



Pandemia y derechos laborales

Medidas para la emergencia o el argumento para la flexibilización laboral

Anahí Macaroff

En marzo de este año la pandemia mundial ocasionada por la enfermedad Covid-19 desembarcó en la región. En Ecuador, la pandemia ha ocasionado una crisis de salud sin precedentes en la época moderna donde la política de reducción de gastos que venía aplicando el gobierno a diversos sectores, incluidos el sector de la salud, agudizó la crisis ante un sistema de salud que no estaba en condiciones de dar una respuesta adecuada.

Por otro lado, la crisis sanitaria intensifica la crisis económica y social que ya venía atravesando el Ecuador. En este marco ¿qué pasa con el mundo del trabajo?

En general hay acuerdo respecto a la existencia de una crisis económica y social pero no hay acuerdo sobre cómo debe resolverse y quiénes deben hacer un “esfuerzo mayor”. Meses atrás un periódico nacional resaltaba la actitud emprendedora

...la crisis sanitaria intensifica la crisis económica y social que ya venía atravesando el Ecuador.

de un trabajador que, tras dedicar 22 años de su vida a una cadena de restaurantes, quedaba en la calle con el equivalente a un sueldo básico como liquidación y con ello habría un “emprendimiento” de frutas y verduras. El periódico no se cuestionaba si semejante cifra por toda indemnización era justa ni por qué antes las crisis los primeros derechos que quedan desprotegidos son los de los eslabones más débil. Sin embargo, los medios de comunicación masivos no dejan de hacer llamados al gobierno para que cuide las ganancias de las grandes empresas y se hacen eco de sus pedidos de reducción fiscal y flexibilización laboral.

Vale recordar que el 2019 cerró con solo un 38,8% de personas con empleo adecuado según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Cuando la pandemia llegó al país, casi un 50% de las y los trabajadores subsistían en base a trabajos informales; es decir, vivían al día. Ante el llamado a quedarse en sus casas sin la implementación de políticas sociales compensatorias, estas personas se vieron ante la disyuntiva imposible de exponerse a una enfermedad altamente contagiosa o quedarse sin ingresos para alimentar a sus familias.

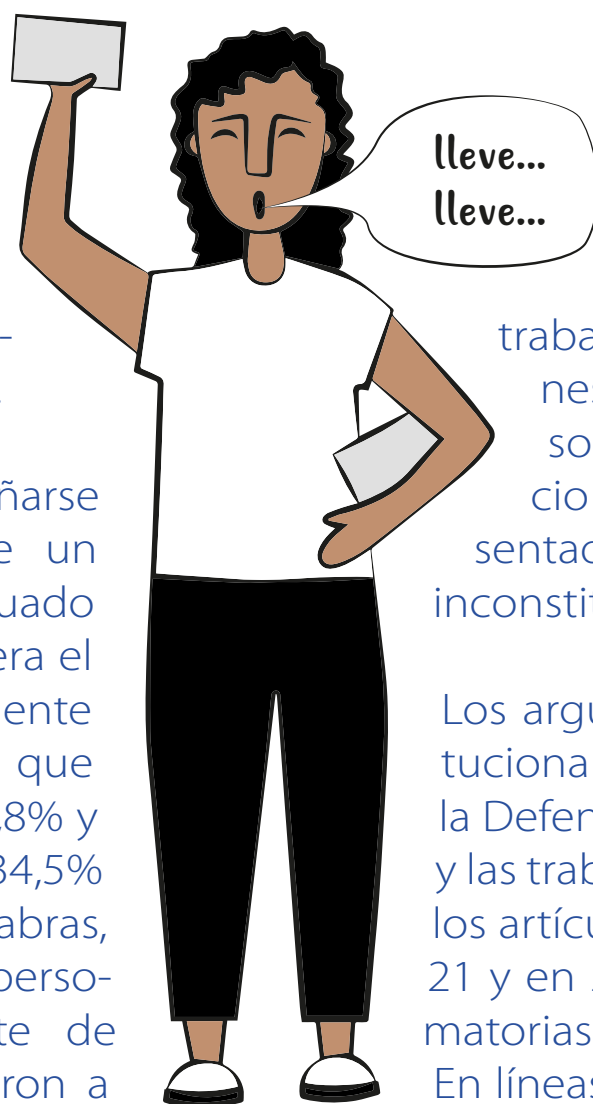
En cuanto a quienes contaban con un trabajo formal, las cifras publicadas recientemente por el INEC muestran un aumento del desempleo de casi un 10% entre diciembre del año pasado y junio de este año. Según el Ministerio de Trabajo, desde mediados de marzo hasta inicios de agosto, 289.258 contratos registrados fueron dados de baja.

Esta cifra debe acompañarse de la abrupta caída de un 22,1% del empleo adecuado que actualmente no supera el 16,7%, y del correspondiente aumento del subempleo que a fines de 2019 era de 17,8% y hoy se encuentra en 34,5% (INEC). En pocas palabras, además de las miles de personas perdieron su fuente de ingreso otras miles, pasaron a

trabajar en condiciones de precariedad que no garantizan el sustento familiar ni la vida digna.

¿Cuál fue la reacción del gobierno respecto a este tema?

Bajo el argumento de proteger el empleo ante la ola de despidos, el gobierno envió a la Asamblea Nacional la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que, entre otras cosas, establece nuevas condiciones laborales y formas de contratación. De manera inmediata la propuesta de ley fue duramente cuestionada desde las y los trabajadores que vieron en su contenido un retroceso de sus derechos adquiridos. A pesar de estas alertas la ley fue aprobada y se encuentra en vigencia desde el 22 de junio pasado.



Desde distintos espacios como, La Defensoría del Pueblo, sindicatos de trabajadores y trabajadoras, Asociaciones, ciudadanía, e incluso la Cámara de Comercio de Quito han presentado 16 demandas de inconstitucionalidad.

Los argumentos de inconstitucionalidad sostenidos por la Defensoría del Pueblo y los y las trabajadoras se centra en los artículos que van del 16 al 21 y en 2 disposiciones reformativas al Código de trabajo. En líneas generales estos artí-

culos se refieren a los acuerdos para ajustar las condiciones económicas laborales, el contrato 'emergente', la reducción de la jornada, el goce de vacaciones, el teletrabajo y el reconocimiento de enfermedades profesionales.

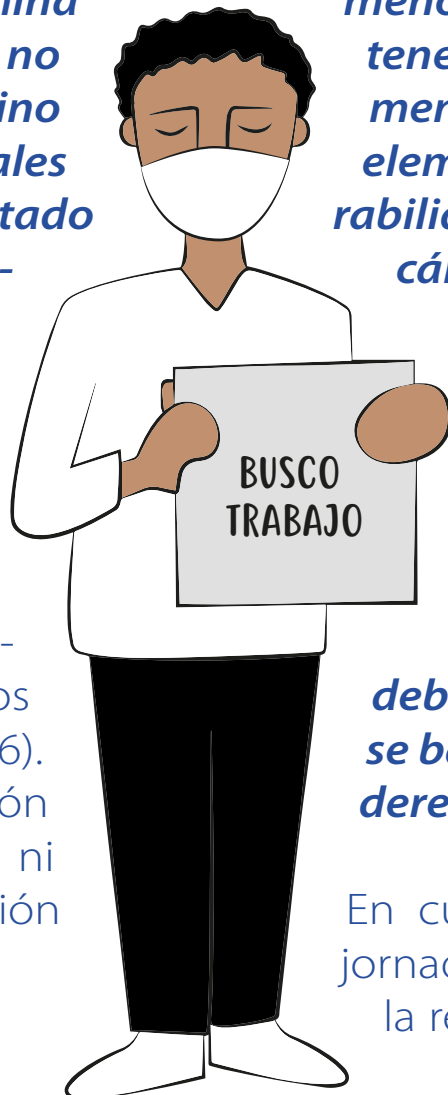
...las y los trabajadores no tienen mayores opciones o aceptan la precarización laboral o se quedan sin trabajo.

La primera objeción tiene que ver con los acuerdos bilaterales entre empleador y empleado para establecer nuevas condiciones de remuneración. Para el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo **"cuando el capital predomina sobre la fuerza de trabajo no hay relación de igualdad, sino que son relaciones desiguales en donde justamente el Estado tiene que acudir en protección del trabajador para tener ciertas condiciones justas o equitativas"**. Sin embargo, según esta ley, el Estado se desentiende de su rol de garante de derechos y solo debe ser informado por el empleador sobre los acuerdos negociados (Art. 16). Vale decir que la Constitución no permite disminuciones ni descuentos en la remuneración ante igual trabajo.

Respecto a las características de la negociación, además de realizarse en condiciones de desigualdad, la ley establece que **si se llega a acuerdo con la mayoría de los trabajadores, este acuerdo será obligatorio incluso para aquellos trabajadores que no los suscriban** y, si la empresa argumenta que el acuerdo es imprescindible para su subsistencia pero no logra un consenso con las y los trabajadores, podrá iniciar de inmediato el proceso de liquidación de los mismos (Art. 18). De este modo, las y los trabajadores no tienen mayores opciones o aceptan la precarización laboral o se quedan sin trabajo.

Andrés Mideros, Decano de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador señala que: **"se parte de un argumento perjudicial, se dice que ante la emergencia, menos trabajo es mejor a no tener trabajo. Ese es el argumento de la necesidad y el elemento que pone en vulnerabilidad a las personas ubicándoles justamente en el lado más débil de las relaciones laborales, eso siempre se ha dicho el mercado laboral no funciona en igualdad de poder, el trabajador siempre debe ser protegido y en eso se basan los principios de los derechos adquiridos"**.

En cuanto a la reducción de jornadas (Art. 20), la ley permite la reducción de hasta el 50%



de la jornada y 45% de la remuneración, lo cual en muchos casos corresponde a un sueldo por debajo del básico, con la correspondiente disminución de los aporte a la seguridad social.

Otro de los puntos cuestionados de la presente ley es, la potestad del empleador durante dos años, para notificar de forma unilateral el cronograma de vacaciones y establecer los días de inasistencia como vacaciones ya devengadas. Esto incluye los días en que las y los trabajadores, contra su voluntad no pudieron asistir a sus lugares de trabajo por el contexto de pandemia. Vale decir que actualmente, para dinamizar la economía, buena parte de las y los trabajadores retornaron al trabajo presencial aunque el país se encuentra atravesando el pico de contagios.

Desde la otra vereda, la Cámara de Comercio de Quito (CCQ) también presentó un recurso de inconstitucionalidad ya que en los primeros meses de pandemia varias empresas, mediante una interpretación del art. 169 del Código de Trabajo sobre caso fortuito o fuerza mayor, despidieron a sus trabajadores y trabajadoras sin ninguna indemnización, aun cuando las empresas continuaban en funcionamiento. La polémica sobre cómo interpretar este artículo se clarifica en la Ley de Apoyo Humanitario, que interpreta que la apelación a dicho artículo solo será posible ante el cese total de la actividad económica. Para el titular de la CCQ,

Patricio Alarcón es inconstitucional la manera en que este tema fue integrado en la Ley y le preocupa que pueda haber retroactividad, ya que muchos empresarios que usaron este causal podrían afrontar juicios laborales y tener que cancelar las respectivas indemnizaciones.

...la Ley de Apoyo Humanitario no tiene que ver con el contexto de emergencia sanitaria, sino que es la continuidad de un camino abierto hacia la flexibilización y precarización laboral iniciado previamente.

Angie Toapanta, Abogada y feminista, quién trabajó junto con la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas Bananeros y Campesinos (ASTAC) en una de las demandas de inconstitucionalidad, alerta sobre el carácter permanente de las medidas contempladas en la ley: ***“si revisamos la norma, hay reformas al código del trabajo y la LOSEP que implementa un teletrabajo que no es para la emergencia sino que es permanente (...) así mismo los contratos especiales emergentes, que además son la resurrección de los contratos a plazo fijo que ya se habían eliminado en el 2015 y están destinados a durar más allá de la emergencia. Entonces, creemos que ha sido un contexto de crisis sanitaria y económica que se***

ha aprovechado para aplicar políticas de carácter permanente mas no de carácter excepcional”.

En este sentido, desde diversos sectores sociales y sindicales se afirma que la Ley de Apoyo Humanitario no tiene que ver con el contexto de emergencia sanitaria, sino que es la continuidad de un camino abierto hacia la flexibilización y precarización laboral iniciado previamente. Lo cierto es que Ecuador se encuentra ante las peores cifras de desempleo y subempleo de los últimos años, sumado a la recarga laboral

que la modalidad de teletrabajo implica especialmente para las mujeres. Estas vieron multiplicadas sus actividades ante la exigencia de estar conectadas hasta 12 horas al día, al mismo tiempo que los efectos de la pandemia han multiplicado la carga en tareas de cuidado este trabajo sigue sin contar con el reconocimiento necesario y recaen en su gran mayoría sobre las mujeres. Este panorama no resulta alentador en términos laborales y la ley de Apoyo Humanitario parece estar lejos de traer alivio para las y los trabajadores.

¿Qué hacer en un contexto en el que el desempleo y las vulneraciones a los derechos laborales parece no tener límite? ¿Se puede detener el aumento de la desigualdad y la pobreza? ¿Cómo afectará el elevado endeudamiento público nuestro futuro? ¿Cómo se sostiene la vida en un contexto de crisis económica, social y política sin precedentes?

Afortunadamente, existen muchas #Alternativas

FES-ILDIS junto con el @IEE, @Ocaru, @Wambra Medio Digital Comunitario y @La Barra Espaciadora presentan el especial periodístico #Alternativxs – Historias para la transformación social. En esta primera entrega del especial abordamos la situación de los derechos laborales durante la pandemia.

Espera cada lunes un nuevo tema que aporte a la discusión y al debate para transformar el pensamiento económico.